

ción General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86, de 30 de julio y Decreto 10/87, de 3 de febrero, así como el artículo 7 del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2 del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Difrán, S.A.», con el número 1604 de orden y Casa Central en Rota (Cádiz), Avdo. San Fernando, n.º 51, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

**RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Electrificación de la zona de Santillán, en término municipal de Vélez-Málaga

Características: Línea aérea de 20 KV, que deriva de la línea existente Benagalbón -Valdes- longitud 2.310 m. conductor aluminio -acero de 54,6 mm<sup>2</sup> sobre apoyos metálicos.

Términos municipales afectados: Vélez-Málaga

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto en pesetas: 5.070.000

Referencia: AT 678/2.261

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 17 de febrero de 1987.- El Delegado.

**RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone que los inspecciones periódicas de los aparatos de elevación se lleven a efecto por Entidades colaboradoras autorizadas.**

El artículo 19.2 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento de los mismos, autoriza a los Organos Territoriales

competentes de la Administración Pública para disponer que las inspecciones periódicas de los Aparatos de Elevación se lleven a efecto por Entidades colaboradoras facultadas para la aplicación de dicho Reglamento.

Al ser necesario garantizar la posibilidad material de realizar las inspecciones periódicas dentro de los plazos establecidos en la Orden de 19 de diciembre de 1985, que desarrolla el citado Reglamento, por ser ésta una exigencia que afecta de forma directa a la permanente seguridad de funcionamiento de los aparatos de elevación, y dado que el elevado y creciente número de aparatos instalados en esta Provincia imposibilita a esta Delegación para poder atender todas estas inspecciones con los medios personales y materiales actualmente disponibles, y que, en todo caso, los actos de inspección de los Entidades colaboradoras serán supervisados e intervenidos por esta Delegación, se hace aconsejable hacer uso de la facultad prevista en el artículo 19.2 del citado Reglamento.

Por todo ello, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 259/86, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales (BOJA n.º 88 de 23-9-86), ha resuelto:

1. Establecer en aplicación del art. 19.2 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación instalados en la provincia de Córdoba, se lleven a efecto por las Entidades Colaboradoras facultadas por el Ministerio de Industria y Energía, para tal fin.

2. Lo establecido en el punto anterior será de aplicación hasta el momento en que se regule la actuación de las Entidades Privadas autorizadas por la Junta de Andalucía en el campo de aparatos de elevación.

3. Lo presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 25 de febrero de 1987.- El Delegado, Rafael Gameiro Borrego.

## CONSEJERIA DE HACIENDA

**RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por lo que se declaran computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales, los préstamos concedidos o los empresarios que se citan.**

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 1986 y publicado en el BOJA n.º 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como lo establecido en el Decreto 75/86, de 23 de abril sobre computabilidad de préstamos en el Coeficiente de Inversión Obligatorio, de Cajas de Ahorros y Cajas Rurales con sede social en Andalucía y en la Orden de 6 de mayo de 1986, que regula la subvención y calificación de préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera

HA RESUELTO

1. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales con sede social en Andalucía los préstamos concedidos por estas entidades financieras a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica.

2. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, hará un seguimiento de lo adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 27 de febrero de 1987.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

**CAJA RURAL PROVINCIAL DE ALMERIA**

Miguel Valverde Linares	580.000.-Pt
Francisca Andujar Fuentes	1,425.000.-Pt
Antonio López Pomares	1,209.000.-Pt
José Rosendo Fernández Fernández	720.000.-Pt
José Alférez Herrera	624.000.-Pt
José Antonio Maldonado López	3.143.000.-Pt
Antonio Martín Martín	819.000.-Pt
Manuel Manzano Zurita	844.000.-Pt
José Garrido Ubeda	1,000.000.-Pt
Bías Martín Gómez	840.000.-Pt
Juán Parrón García	1,076.000.-Pt
Mª del Carmen Barrionuevo	760.000.-Pt
Antonio Fernández Fernández	520.000.-Pt
Francisco Segura Segura	1,950.000.-Pt
Isidoro Navarro Sánchez	830.000.-Pt
Julio Navarro Cabrera	505.005.-Pt
Francisco Rubio Rovira	636.000.-Pt
Manuel Parra Estevez	2,775.000.-Pt
José Antonio Reche Mesas	1,113.520.-Pt
Antonio López Maldonado	1,144.000.-Pt
Gabriel Francisco Jiménez Castañeda	1,176.000.-Pt
José Manuel Escobar Escobar	1,092.000.-Pt
José López Rodríguez	1,200.000.-Pt
Ricardo Real Suárez	1,922.500.-Pt
Antonio Vargas Parrilla	1,316.000.-Pt
Antonio Gómez López	650.000.-Pt
José Barranco Villegas	525.000.-Pt
José Antonio Iglesias Yélamos	1,000.000.-Pt
Antonio Valverde Sánchez	448.000.-Pt
Luis Garnica Rodríguez	1,299.000.-Pt
Francisco Maldonado Costés	1,306.000.-Pt
Isabel García González	1,983.000.-Pt
Eugenio Berenguer Rivas	447.000.-Pt
Juán García Moreno	1,215.000.-Pt
Antonio Sánchez Martín	2,260.000.-Pt
Miguel Antonio Rodríguez Luque	675.498.-Pt
Tomás Martín Gómez	2,310.000.-Pt
Diego López Alcantara	1,475.000.-Pt
Francisco Gabriel Manzano Rufz	580.000.-Pt
José Antonio Manzano Rufz	1,175.000.-Pt
Martín Ponce Castro	488.600.-Pt
José Campoy García	353.345.-Pt
Baltasar Flores González	145.012.-Pt
Antonio Flores López	410.276.-Pt
Gabriel Escobar Reyes	465.000.-Pt
Francisco Garzón Díaz	1,367.000.-Pt
Francisco López Moreno	3,850.000.-Pt
Antonio Fernández Lidueña	1,198.000.-Pt
José Sánchez Montoya	343.000.-Pt
Rosario Vargas Fernández	1,900.000.-Pt
José Bernardo Callejón Criado	1,728.000.-Pt
Manuel Manzano Donaire	275.000.-Pt
José Sánchez Galdeano	630.000.-Pt
Antonio Rufz Díaz	1,228.000.-Pt
Justo Moreno Castillo	1,300.000.-Pt
Torcuato López Molero	1,300.000.-Pt
Francisco Salmerón Martín	500.000.-Pt
Antonio López Sánchez	1,153.461.-Pt
Nicolás Martín Sánchez	388.000.-Pt

Bernardo Robles Fuentes	591.000.-Pt
Juán Noguerras Romero	2,421.000.-Pt
José Balaquer Palmero	4,000.000.-Pt
COMD.RGTES. "LOS DECIDIDOS"	6,000.000.-Pt
José Cabrera Peña	728.000.-Pt
Juán Espinosa Tomillero	1,042.000.-Pt
Juán Diego Rodríguez Haro	1,458.000.-Pt
Miguel Parra Parra	1,000.000.-Pt
Nicolás Rodríguez Manzano	653.000.-Pt
Francisco Martín Hidalgo	1,013.000.-Pt
Bías Parra Parra	10,000.000.-Pt
Antonio López Jimena	1,011.000.-Pt
José Antonio Berenguel Sánchez	860.000.-Pt
Mercedes Garzón Garzón	316.000.-Pt
Salvador Cara Manzano	700.000.-Pt
Luis Berenguel Jiménez	531.000.-Pt
Francisco Maldonado Fernández	570.000.-Pt
Eduardo Campoy Sánchez	480.000.-Pt
Eduardo Maldonado González	735.000.-Pt
Manuel Maldonado Vargas	712.000.-Pt
Juán Antonio Guillén López	455.000.-Pt
José Martín Pérez	1,272.000.-Pt
Juán López Valentín	1,476.000.-Pt
Felipe Rufz Gutiérrez	2,213.000.-Pt
Francisco Vázquez López	1,645.000.-Pt
Andrés Cara Maldonado	2,944.000.-Pt
Jerónimo Aranda Aguilera	1,553.000.-Pt
Francisco Valle Dueñas	2,975.000.-Pt
Manuel Ramos	2,016.000.-Pt
José López Melés	2,428.000.-Pt
José Cabeo Valverde	1,000.000.-Pt
Antonio Sánchez Biedma	1,630.000.-Pt

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA**

Joaquín de la Cuesta Martínez	13,000.000.-Pt
Enrique Reyes Rivero	500.000.-Pt
Antonio Rodríguez Pérez	10,000.000.-Pt
Fidel Roldán Arévalo	1,500.000.-Pt
Ascensión Moreno Hoci	5,000.000.-Pt
Antonio Rufz Sánchez	2,000.000.-Pt
Francisco Ruano Moreno	1,800.000.-Pt
Francisco Grande Toledano	3,987.500.-Pt
Araceli Crespo Jiménez	1,600.000.-Pt
Juán Navarrete Fernández	2,000.000.-Pt
Bartolomé Reyes Fernández	6,160.000.-Pt
Luisa Clemente Cejudo	2,000.000.-Pt
Julio Ocaña Arcos	3,000.000.-Pt
Guarderfa San Rafael	3,610.000.-Pt
Francisco Urbano Ariza	5,000.000.-Pt
Gabriela Copano Granero	9,466.800.-Pt
Gregorio Jiménez Muro	7,000.000.-Pt
Carmen Ramirez Cuadros	4,200.000.-Pt
Antonio Cantador Mendoza	4,000.000.-Pt
José Armada Bolance	2,000.000.-Pt
ITALAMOTOR, S.A.	9,400.000.-Pt
Francisco Pulido García	5,000.000.-Pt
José Gutiérrez Acosta	835.000.-Pt
José Mª Peinado Flera	1,086.000.-Pt
Antonia Jurado Lucena	2,000.000.-Pt

**CAJA RURAL PROVINCIAL DE JAÉN**

Cerámica CRUZ DE BAÑOS, S.A.

12,000.000.-Pt

**CAJA RURAL PROVINCIAL DE CÁDIZ**

Manuel Sánchez Torres

1,900.000.-Pt

Flora Sánchez de Alva Merencio

2,198.469.-Pt

Domingo Sánchez Torres

1,900.000.-Pt

Pedro Sánchez Barrera

1,300.000.-Pt

Antonio Sánchez Torres

1,900.000.-Pt

**CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA**

Cristino Muñoz Bermúdez y

15,000.000.-Pt

Jorge Muñoz Frías

José M<sup>a</sup> Enriquez García

2,176.000.-Pt

Coop. Oliv.Mtra.Sra.Consolación

25,000.000.-Pt

**CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA**

Mariana Aponte Aguilera

1,400.000.-Pt

José Vázquez González

14,000.000.-Pt

MANTENIMIENTO HUELVA S.C.A.

5,000.000.-Pt

AGRO EXPORT LEPE S.A.T.

15,000.000.-Pt

EXSIMIOS SOCIEDAD LIMITADA

7,000.000.-Pt

Lorenzo Redondo

2,380.000.-Pt

S. Coop. San Cristobal

5,000.000.-Pt

ETNOMAYA, S.A.

11,000.000.-Pt

Antonio Valenciano Leñero

770.000.-Pt

Manuel Pérez García

3,000.000.-Pt

Andrés Martín Domínguez

2,000.000.-Pt

Francisco Sánchez Rufz

600.000.-Pt

Manuel López Torres

1,400.000.-Pt

José Miguel Vargas Real

750.000.-Pt

José Jiménez Galera

2,600.000.-Pt

José Rufz Fornielles

2,000.000.-Pt

PEMESUR

50,000.000.-Pt

María Martínez Burgos

407.000.-Pt

Magdalena Sánchez Silvente

4,200.000.-Pt

Laureano Cantón Martínez

5,000.000.-Pt

Antonio Aparicio Martínez

3,880.000.-Pt

Francisco Delgado Salmerón

2,535.000.-Pt

María del C.Castillo Gutiérrez

2,000.000.-Pt

Antonio Román Rufz

2,500.000.-Pt

José Casas Valdivia

2,400.000.-Pt

José Miguel Medina Mullor

800.000.-Pt

Francisco Salas e Hijos, S.L.

6,000.000.-Pt

José M<sup>a</sup> Fernández Lozano

2,140.000.-Pt

Francisco Quevedo Bravero

6,000.000.-Pt

Martín Caparrós Belmonte

5,300.000.-Pt

Lázaro Rico Velasco

2,979.000.-Pt

Manuel López Cano

3,800.000.-Pt

Antonio García Rodríguez

5,600.000.-Pt

Antonio Maldonado Salcedo

3,500.000.-Pt

Antonio Martínez Calcedo

12,000.000.-Pt

Clemente Pastor Fernández y

7,840.000.-Pt

Francisco Pérez Mesas

1,850.000.-Pt

Antonio Márquez Jiménez

2,800.000.-Pt

Ramón Gil Alias

3,000.000.-Pt

Raimundo Martín Pastor

5,880.000.-Pt

Ángel Molina Cara

900.000.-Pt

Aurelio Bailón García

5,000.000.-Pt

Antonio Rodríguez Romera

5,000.000.-Pt

Juan Martín Jiménez

PRIMAFLOR, S.A.

50,000.000.-Pt

Diego Martín Mata

2,100.000.-Pt

Agustín Pastor Alonso

12,000.000.-Pt

Nicolás Casas Biedma

20,000.000.-Pt

Antonía Criado Martínez

5,950.000.-Pt

Encarnación Ujaldón Segura

1,000.000.-Pt

JUAN TIJERAS CALCEDO

15,000.000.-Pt

ORTIPE, S.A.

6,000.000.-Pt

Cristóbal Márquez Maisen

270.000.-Pt

Antonio Vázquez Villegas

750.000.-Pt

José Martín Cara

2,000.000.-Pt

Mármoles Pedro Tijeras, S.A.

30,000.000.-Pt

COMERCIAL PEREGRIN,S.A.

3,052.000.-Pt

Pedro Piñero López

900.000.-Pt

Juan Fernández Fernández

4,500.000.-Pt

Agustina Navarro Serrano

50,000.000.-Pt

**CAJA PROVINCIAL DE AHORROS SAN FERNANDO DE SEVILLA**

José Antonio Terrón López

1,800.000.-Pt

Fernando Méndez Pérez

16,000.000.-Pt

**CAJA RURAL DE SEVILLA**

Agrícola Peralta, S.A.

50,000.000.-Pt

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 3 de abril de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros por Carretero, entre Casabermeja y Málaga, con Hijueta-desviación V-878:JA-80 (PP. 260/86).

Por Resolución de 9 de julio de 1985, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de Don Francisco Fernández Rodríguez por sustitución hereditaria de su anterior titular Don Francisco Fernández Grez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 3 de abril de 1986. - El Director General, Antonio Mora Roche.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

ORDEN de 22 de diciembre de 1986, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 552/86, dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Granada en autos núm. 1775/85 seguidos a instancia de don Juan Malina Ruiz contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Habiéndose dictado Sentencia por la Magistratura de Trabajo n° 2 de Granada en Autos referenciado, y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Juan Molina Ruiz contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, antes I.C.O.N.A. debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone al actor la cantidad de cincuenta y una mil quinientas cuarenta y seis pesetas por el concepto y período reclamado.

Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno, de conformidad con el vigente Texto de Procedimiento Laboral».